



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 053-2020-GRP-CRP.

Puno, 08 de junio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día sábado seis de junio del año dos mil veinte, reanudada después de cuarto intermedio en fecha lunes ocho de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma.

Que, el Artículo 120° del Reglamento Interno de Consejo Regional, concordante con en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece disposiciones generales sobre el procedimiento legislativo y la capacidad de iniciativa legislativa que gozan todos los integrantes del Consejo Regional, el Gobernador Regional, entre otros.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 27°, concordante con el artículo 85° de su Reglamento, señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su Opinión N° 219-2017/DTN, de fecha 05 de octubre de 2014, señala que la situación de emergencia es entendida como: “(...) aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud”; que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado prevé que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante (...) Acuerdo de consejo regional (...); según a la estructura organizacional de entidad; salvo en los supuestos indicados en la propia norma.



“Año de la universalización de la salud”

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de junio del año 2020, desarrollada mediante plataforma virtual se trató el punto de agenda 1.1 de Orden del Día, con el Oficio N° 336-2020-GR-PUNO/GR, referente a la Opinión Legal N° 166-2020/GRP/GGR-ORAJ y el informe N° 223-2020-GR-PUNO/ORA, así mismo el Oficio N° 366-2020-GR-PUNO/GR, referente a la Opinión Legal N° 170-2020/GRP/GGR-ORAJ y el Informe N° 069-2020-GR-PUNO/ORA. Mediante el cual el Gobernador Regional (e) de Puno, Agustín Luque Chayña, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno la aprobación mediante Acuerdo Regional de las Contrataciones Directas obrantes en catorce expedientes acumulados que forman parte del presente acuerdo regional. Expuestos y sustentados por los funcionarios y servidores públicos pertinentes del Gobierno Regional Puno, conforme obra en audio y video que forman parte del archivo del consejo regional de Puno.

Que, mediante Opinión Legal N° 166-2020-GRP/GGR-ORAJ, Opinión Legal N° 170-2020-GRP/GGR-ORAJ, Informe N° 069-2020-GR-PUNO/ORA, Informe N° 223-2020-GR-PUNO/ORA, Informe N° 527-2020-GRPUNO/ORA/OASA, Informe N° 550-2020-GRPUNO/ORA/OASA, Informe N° 28-2020-GR PUNO/OASA-PROG.RMCH, Informe N° 31-2020-GR PUNO/OASA-PROG.RMCH, acorde a la naturaleza de los mismos informan respecto a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, respecto a los lineamientos de traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia del COVID-19, concordante con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2020-PCM/SD, Decreto de Urgencia N° 043-2020 y demás concordancias por la Contratación Directa de los siguientes proveedores: QUBIST SAC., CORPORACION TURISTICA ALCASS.C.R.L. TERRAMISTICAPUNO TRAVEL HL E.I.R.L., INMOBILIARIA DE TURISMO S.A., INVERSIONES AYMA AyA S.A.C., CORPORACION TURISTICO TITIKAKA LAKE S.A.C., SERVICIO TURISTICOS AMERICAM S.C.R.L., MAGALY QUISPE ROQUE, ANA MARINA MAMANI QUISPE, IVAN MAMANI PACOMPIA, MIRIAM LINA ENRIQUEZ COAQUIRA, SILLUSTANI TOUR S.A.C., FRANCIS PUNO HOTEL E.I.R.L., CARTIR PERU S.R.L. Debido a la complejidad y al contenido del acervo documentario, remitido al Presidencia del Consejo Regional y puesto de conocimiento a los miembros del Pleno, se procedió a un cuarto intermedio de la sesión a efectos de realizar una revisión y un correcto análisis para su posterior voto.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, siendo la reanudación de la Sesión Extraordinaria en fecha 06 de junio del presente año, contando con el quorum correspondiente se continua con el pedido presentado por el Gobernador Regional (e) de Puno, Agustín Luque Chayña. Y a solicitud expresa del Consejero Regional por la Provincia de Azángaro, Pelayo Cuba Perez, se deja constancia en el presente acuerdo que, los presentes expedientes debieron ser remitidos al Consejo Regional inmediatamente después de emitido el D.S. N° 068-2020-PCM, para que el Consejo Regional apruebe la contratación directa, además de observar que existen incongruencias en los pedido de aprobación de contrataciones directas y aprobación en vías de regularización, por lo que indica que hay vicios de corrupción. Además, que el Consejo Regional durante el debate; observa que, se remitieron los presentes documentos al Consejo Regional de forma tardía, que no se precisa como se hicieron los pagos a los proveedores, que no se aprecia las respectivas bases aprobadas, incongruencia entre los montos plasmados y la población beneficiada, entre otros que obra en audio y video que forman parte del archivo del Consejo Regional.

El Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido presentado por el Gobernador Regional (e) de Puno, sobre la aprobación mediante Acuerdo Regional en las Contrataciones Directas, contenidas en catorce expedientes acumulados, adjuntados a los Oficio N° 366 y 366-2020-GR-PUNO/GR, (ambos con la misma numeración) conforme a la causal establecida en el artículo 27° inciso 27.1) literal b) del TUO de la Ley N° 30225.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate y poniéndose en consideración al Pleno del Consejo Regional sobre los alcances y responsabilidades del mismo se concluyó con los siguientes votos y conforme al siguiente detalle: Seis (06) votos rechazando la aprobación de las contrataciones directas, por parte de los Consejeros Regionales, Pelayo Cuba Perez, Jaime Chambilla Maquera, Samuel Pacori Lopez, Hector Coaquira Apaza, Jorge Antonio Zuñiga Pineda y Wilfredo Melendez Toledo. Tres (03) votos aprobando las contrataciones directas, por



“Año de la universalización de la salud”

parte de los Consejeros Regionales, Noemi Elsa Cordova Leque, Nury Mamani Machaca y Jose Luis Borda Cahua. Tres (03) abstenciones al voto, de los Consejeros Regionales, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, Nancy Salluca Huaraya y Deysi Jhuliana Chalco Coyla, por lo que en mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR, la Aprobación de las Contrataciones Directas realizadas por el Gobierno Regional Puno, en referencia a los oficios: Oficio N° 336-2020-GR-PUNO/GR, referente a la Opinión Legal N° 166-2020/GRP/GGR-ORAJ y al Informe N° 223-2020-GR-PUNO/ORA y el Oficio N° 366-2020-GR-PUNO/GR, referente a la Opinión Legal N° 170-2020/GRP/GGR-ORAJ y el Informe N° 069-2020-GR-puno/ora; presentadas por el Gobernador Regional (e) Agustín Luque Chayña

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wisper Alfredo Crespo Miramida
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL